

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 6
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la Sesión Ordinaria

Fecha de presentación: 29 de julio de 2015

ORDENANZA

**PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DEL CAFÉ
TEATRO AWILDA CARBIA, POR EL TÉRMINO DE SEIS
(6) SEMANAS, PARA QUE SEA UTILIZADO DE
MANERA COMPLEMENTARIA AL ARRENDAMIENTO
DEL TEATRO ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA DURANTE
LA PRESENTACIÓN DE LA OBRA TEATRAL *EL
MILAGRO DE LA TORTILLA*, DEL 1 DE AGOSTO
HASTA EL DOMINGO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
3 1991", confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer
4 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
5 funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y
6 arrendarlos de conformidad a la ley.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 10.006 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, dispone
2 que la Junta de Subastas de cada municipio entenderá y adjudicará todas las
3 subastas que se requieran por ley, ordenanza o reglamento y en los contratos de
4 arrendamiento de cualquier propiedad mueble o inmueble, entre otros. El inciso (d)
5 del referido Artículo faculta a la Junta de Subastas para declarar desierta una
6 subasta y convocar a otra o recomendar, a la Legislatura Municipal que autorice
7 atender el asunto administrativamente, cuando esto último resulte más económico y
8 ventajoso a los intereses del municipio.

9 **POR CUANTO:** El día 18 de septiembre de 2014, se publicó en el periódico El Nuevo Día, un
10 aviso de Solicitud de Propuestas (RFP-2015-007) para el arrendamiento del espacio
11 conocido como el Café Teatro Awilda Carbia, anexo al Teatro Tapia.

12 **POR CUANTO:** Posteriormente y luego de varios trámites procesales, la Junta de Subastas
13 declaró desierta la Solicitud de Propuestas y recomendó a ésta Legislatura Municipal
14 que autorizara la negociación del arrendamiento administrativamente. A esos fines,
15 se aprobó entonces la Ordenanza Núm. 39, Serie 2014-2015.

16 **POR CUANTO:** En virtud de la citada Ordenanza Núm. 39, se autorizó la negociación del
17 arrendamiento del Café Teatro Awilda Carbia de manera directa, bajo los términos
18 mínimos establecidos en la convocatoria (RFP-2015-007), previa consideración de
19 las propuestas de al menos tres (3) potenciales arrendadores. Además, se dispuso
20 para que se incluyera en las propuestas un requisito de incubadora de talento local,
21 de manera que cocineros y cocineras tengan la oportunidad de desarrollar una oferta
22 culinaria.

23 **POR CUANTO:** El arrendamiento de la referida instalación se encuentra en etapa de
24 negociación con potenciales prospectos a fin de lograr un negocio en cumplimiento
25 con los requisitos de la Ordenanza Núm. 39. No obstante, en lo que culmina dicho
26 proceso, el Municipio ha recibido una oferta de la productora de la obra teatral *El*
27 *Milagro de la Tortilla* a fin de que se le permita utilizar el espacio del Café Teatro

1 durante el término de presentación de dicha Obra, esto es, del 1 de agosto al 13 de
2 septiembre de 2015.

3 **POR CUANTO:** Además de la cantidad de \$10,500 en recaudos que recibirá el Municipio de
4 San Juan por concepto de arrendamiento del Teatro Tapia, la oferta propuesta
5 representa una oportunidad para obtener un ingreso adicional por el uso del Café
6 Teatro. Como beneficio adicional, se promueve el empleo de aproximadamente
7 cuarenta (40) personas y se garantiza el mantenimiento de dicho espacio por parte
8 del promotor durante su uso.

9 **POR CUANTO:** Evaluado el negocio propuesto, entendemos que el mismo representa una
10 oportunidad de promover el desarrollo y sostenimiento de la economía de la zona,
11 mejor aprovechamiento de la instalación municipal, se promueve la creación de
12 empleos y las condiciones adecuadas para el desarrollo de la empresa local.

13 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
14 **RICO:**

15 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o
16 el/la funcionario/a en quien esta delegue, a arrendar, sin sujeción al requisito de subasta, el
17 Café Teatro Awilda Carbia, por el término de seis (6) semanas, a los productores de la obra
18 teatral *El Milagro de la Tortilla*, del 1 de agosto hasta el domingo 13 de septiembre de 2015,
19 con excepción del 20 de septiembre. A esos fines, se establece el canon de mil quinientos
20 dólares (\$1,500.00) como canon del arrendamiento.

21 **Sección 2da.:** En consideración a que el arrendamiento al que se hace referencia en
22 la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución, se autoriza para que el Café Teatro Awilda
23 Carbia pueda ser utilizado de manera complementaria al uso del Teatro Alejandro Tapia y
24 Rivera, durante la presentación de la obra teatral *El Milagro de la Tortilla*, es condición al
25 arrendamiento del Café Teatro el que se mantenga el arrendamiento del Teatro Tapia del 1
26 de agosto hasta el domingo 13 de septiembre de 2015, con excepción del 20 de
27 septiembre, para la referida obra teatral. A tales efectos, se dispone que sin el

1 arrendamiento del Teatro Tapia durante dichas fechas para dicho propósito, de igual forma
2 culminará el arrendamiento del Café Teatro Awilda Carbia.

3 **Sección 3ra.:** La productora de la obra, otorgará un contrato de arrendamiento con el
4 Municipio de San Juan donde se establecerán los términos y condiciones adicionales para el
5 uso de la instalación, disponiéndose que, además de aquellas otras condiciones que sean
6 incluidas en el contrato, la arrendataria será responsable de obtener aquellas pólizas de
7 seguro que sean requeridas por el Municipio de San Juan de acuerdo a los parámetros que
8 establece la Oficina de Riesgos y Seguros del Municipio. De igual forma, será responsable
9 por la seguridad y limpieza de la instalación y entregará la misma en condiciones adecuadas
10 y aceptables para el Municipio al finalizar el término del arrendamiento que será del 1 de
11 agosto hasta el domingo 13 de septiembre de 2015, con excepción del 20 de septiembre.

12 **Sección 4ta.:** La Alcaldesa de San Juan, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, queda por la
13 presente facultada a establecer aquellas condiciones adicionales que sean necesarias de
14 acuerdo a la exposición de motivos de esta medida, a fin de dar cumplimiento a la misma.

15 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
16 unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada
17 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la
18 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes
19 disposiciones.

20 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte
21 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal
22 incompatibilidad.

23 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
24 aprobación.